

N° 29-2001

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 153-2001, el 14 de agosto de 2001.

ACUERDA:

Artículo único.—Autorizar la participación de la Diputada Alicia Fournier Vargas, en el Foro sobre el Protocolo Facultativo de la CEDAW, el cual se realizará el 21 y 22 de agosto en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de agosto del dos mil uno.—Ovidio Pacheco Salazar, Presidente.—Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.—Gerardo Medina Madriz, Primer Prosecretario.—1 vez.—C-2660.—(62290).

N° 30-2001

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 153-2001, el 14 de agosto del 2001.

ACUERDA:

Artículo único.—Autorizar la participación de la Diputada Marisol Clachar Rivas y su asistente, Lucía López Regidor, para que realicen una gira por Centroamérica, con el fin de promocionar la III Asamblea General de la Conferencia Parlamentaria de las Américas (COPA) que se celebrará en los meses de noviembre en Brasil. La gira se iniciará en Guatemala a partir del 20 de agosto y finalizará el 30 del mismo mes.

Asimismo, se acuerda otorgar pasaporte de servicio a la funcionaria Lucía López Regidor.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.—Ovidio Pacheco Salazar, Presidente.—Everardo Rodríguez Bastos, Primer Secretario.—Gerardo Medina Madriz, Primer Prosecretario.—1 vez.—C-3320.—(62690).

N° 31-2001

EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

De conformidad con la disposición adoptada en la sesión N° 153-2001, el 14 de agosto del 2001.

ACUERDA:

Artículo único.—Autorizar la participación de los Diputados Belisario Solano Solano e Isabel Chamorro Santamaría para que asistan al seminario taller denominado "Turismo sexual: algo que podemos evitar", por celebrarse en Managua, Nicaragua, del 20 al 24 de agosto del 2001.

Asimismo, se acuerda otorgar a los Diputados Solano Solano y Chamorro Santamaría los pasajes aéreos, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y Transportes para Funcionarios Públicos.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil uno.—Ovidio Pacheco Salazar, Presidente.—Everardo Rodríguez Bastos, Primer Secretario.—Gerardo Medina Madriz, Primer Prosecretario.—1 vez.—C-3320.—(62691).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 29754-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8070 del 14 de febrero del 2001, publicada en *La Gaceta* N° 147 del 1° de agosto del 2001, aprobó el acuerdo de Cooperación para la promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, suscrito el 25 de setiembre de 1998.

2°—Que según el artículo X, inciso 4 del citado acuerdo, los instrumentos de ratificación se depositarán ante el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (O.I.E.A.). **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10 y 12, del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica al Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología nucleares en América Latina y el Caribe, suscrito el 25 de setiembre de 1998.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de agosto del año dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 44812).—C-4420.—(D29754-62646).

N° 29755-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES CULTO

Considerando:

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8080 del día 14 de febrero del 2001, publicada en *La Gaceta* N° 147 del 1° de agosto del 2001, aprobó la Convención Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, suscrito el 16 de enero de 1998.

2°—Que según el artículo 21, inciso 2 de la citada Convención, los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren el inciso 10 y 12 del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica a la Convención Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, suscrito el 16 de enero de 1998.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de agosto del año dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 44809).—C-4420.—(D29755-62646).

UNIDAD DE DOCUMENTACION

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8089 del día 6 de marzo del 2001, publicada en *La Gaceta* N° 147 del 1° de agosto del 2001, aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, suscrito en Nueva York el 10 de diciembre de 1999.

2°—Que según el artículo 15, inciso 2 del citado Protocolo, los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren el inciso 10 y 12, del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La ratificación de la República de Costa Rica al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, suscrito en Nueva York el 10 de diciembre de 1999.

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de agosto del año dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 44813).—C-4420.—(D29756-62648).

N° 29757-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Considerando:

1°—Que la Asamblea Legislativa mediante Ley N° 8079 del día 14 de febrero del 2001, publicada en *La Gaceta* N° 147 del 1° de agosto del 2001, aprobó la adhesión de Costa Rica a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios, adoptada el 4 de diciembre de 1989, en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2°—Que según el artículo 18, párrafo 4 de la citada Convención, los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas. **Por tanto,**

En uso de las facultades que les confieren los incisos 10 y 12, del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

DECRETAN:

Artículo 1°—La adhesión de la República de Costa Rica a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el entrenamiento de mercenarios, adoptada el 4 de diciembre de 1989, en la Asamblea General de las Naciones Unidas.